COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME CE Nº 06/2021

REF. : Evaluación de ofertas CD Nº 03/2021 "Servicio de implementación de un servidor nextcloud para almacenamiento seguro" ID Nº 390412

A : Miembros del Directorio de la CNV

DE : Comité de Evaluación

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 03/2021 "Servicio de implementación de un servidor nextcloud para almacenamiento seguro" ID Nº 390412.

ANTECEDENTES
El Llamado "Servicio de implementación de un servidor nextcloud para almacenamiento seguro" ID Nº 390412, bajo la modalidad de Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones Prioritario de la CNV para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por Resolución CNV Nº 11 I/21.

En fecha 23 de febrero del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos de su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 301823.

Publicado el Llamado en el SICP, en fecha 9 de marzo de 2021 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0149/2021 a las siguientes empresas: Celexx S.A., Excelsis S.A.C.I.G., ITCS S.A., LNX Network S.R.L., Soft Line, Parasoft S.R.L. y Datacorp S.R.L., a efectos de que presenten sus ofertas para las 10:00 hs. del día 16 de marzo de 2021.

EMISIÓN DE ADENDAS
En la fecha mencionada no se recibió oferta alguna, y no habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas conforme a lo expuesto en el Acta Nº 05/2021. Según Adenda Nº 1 la nueva fecha fue fijada para el día 23 de marzo de 2021. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 0172/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

En fecha 23 de marzo siendo las 10:10 hs., se recibieron dos ofertas, y, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas se dispuso una nueva prórroga según consta en el Acta Nº 06/2021. Fue emitida la Adenda Nº 2 y la nueva fecha de apertura de ofertas fue fijada para el 30 de marzo de 2021. La Adenda mencionada fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada la segunda prórroga a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 0185/2021 de fecha 24 de marzo de 2021.

En fecha 26 de marzo del corriente fue emitida la Adenda Nº 3, modificando la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 6 de abril de 2021. La Adenda mencionada fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 0196/2021 de fecha 29 de marzo de 2021.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada, siendo la hora tope para la presentación de ofertas, se contó con los sobres presentados en fecha 23 de marzo, ofertas que corresponden a las empresas LNX Network S.R.L. y Ethical Shields S.R.L. y que fueron consideradas válidas ya que las mismas no fueron retiradas desde su presentación, según consta en el Acta Nº 07/2021.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

El Comité de Evaluación realizó el análisis de los documentos presentados por las empresas mencionadas conforme al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, que establece: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y los dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes se detalla en los siguientes cuadros:

Documentos de carácter sustancial		**LNX NETWORK S.R.L.**	
		Cumple	**No Cumple**
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.		X
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.		X
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.		X
10	Constancia del SIPE.	X Nº 1633902	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios de la empresa LNX Network S.R.L., no registran datos en el sistema mencionado.

Respecto a los incumplimientos expuestos en el cuadro anterior, observamos que:

- No fue presentado el Formulario de oferta, que debió ser descargado del SICP, solo se presentó la planilla de precios.

- La página Nº 1 de la Garantía de mantenimiento de la oferta no fue firmada por el representante legal de la empresa, y además, en dicho formulario no fue incluido el nombre de la convocante donde dice *"he contraído una obligación con (indicar la Convocante) por la suma de…"*, por tanto no fue debidamente firmada y completada.

- La planilla de precios y la garantía de mantenimiento de la oferta fue firmada por el Sr. Héctor Aguirre, sin embargo, no se presentó ningún documento donde se indique que la citada persona es el apoderado o representante legal de la firma. Además, la escritura de constitución de la sociedad, que figura en estado Activo en el SIPE conforme a la constancia presentada, dispone en el art. 5º: *"La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los señores ZOILO FIDEL PEÑALVER HERNANDEZ y ANAI OLIVERA MARTINEZ, con el cargo de Socios-Gerente, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistinta para obligar a la sociedad"*.

Por lo expuesto, siendo los citados documentos de carácter sustancial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de LNX Network S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación.

Documentos de carácter sustancial		**ETHICAL SHIELDS S.R.L.**	
		Cumple	**No Cumple**
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	X Nº 1633914	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios de la empresa Ethical Shields S.R.L., no registran datos en el sistema mencionado.

OFERTAS ECONÓNICAS

Según lo establece el Decreto Nº 2992/19 en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".* Al respecto, la oferta de Ethical Shields S.R.L., que cumplió con la presentación en forma de sus documentos sustanciales, no tuvo errores aritméticos.

ETHICAL SHIELDS S.R.L.: presentó una oferta total de G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones) IVA incluido.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se realizó el análisis del precio ofertado, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1890/20, constatándose que:

1) ETHICAL SHIELDS S.R.L.: cotizó por debajo del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 25%.

EVALUACIÓN DE OTROS REQUISITOS DEL LLAMADO

Según lo establece el Decreto Nº 2992/19 en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

DOCUMENTOS FORMALES

Se procedió a la verificación de la presentación de los documentos formales, el cumplimiento de la experiencia, la capacidad técnica y especificaciones técnicas y el resultado se expone a continuación:

Documentos de carácter formal		**ETHICAL SHIELDS S.R.L.**	
		Cumple	**No Cumple**
1	Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	X	
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar		No presentó
3	Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la CGR, en el marco de la Ley Nº 6355/19	X	
4	Certificado de Cumplimiento Tributario	X	
5	Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	X	
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes (Personas Jurídicas)	X SIPE	
7	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	X SIPE	
8	Planilla de especificaciones técnicas	X	

EXPERIENCIA REQUERIDA:		**ETHICAL SHIELDS S.R.L.**	
Criterio:		**Cumple**	**No cumple**
Demostrar la experiencia en la prestación de servicio técnico de implementación de software con instituciones públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos dos años (2019 y 2020). Se deberán presentar por lo menos tres documentos que avalen la experiencia.			
Requisitos documentales para evaluar este criterio	a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	X	

CAPACIDAD TÉCNICA:		**ETHICAL SHIELDS S.R.L.**	
Criterio:		**Cumple**	**No cumple**
Capacidad del personal: deberá contar con técnicos que posean certificaciones en: ***GNU/Linux*** ***LPIC-1 Linux Server Professional*** ***LPIC-2 Linux Network Professional*** ***LPIC-3 Linux Enterprice profesional (300,303,304)***			
Requisitos documentales para evaluar este criterio	a) Copias de las certificaciones obtenidas por los técnicos de la empresa conforme a lo solicitado		X

Según los documentos presentados por la empresa Ethical Shields S.R.L., dicha empresa no cumple con la capacidad técnica requerida en las especificaciones del Llamado. Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de Ethical Shields S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",* y lo dispuesto en el art. 30: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*

Al respecto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el proceso de Contratación Directa Nº 03/2021 "Servicio de implementación de un servidor nextcloud para almacenamiento seguro" ID Nº 390412, según lo dispuesto en el art. 30, inciso b) de la Ley Nº 2051/03.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Asunción, 12 de mayo de 2021

MARIA SONIA VELILLA VELAZQUEZ
Firmado digitalmente por MARIA SONIA VELILLA VELAZQUEZ
Fecha: 2021.05.12 12:08:12 -04'00'
María Sonia Velilla V.

LETICIA MARIA COSTAS BENITEZ
Firmado digitalmente por LETICIA MARIA COSTAS BENITEZ
Fecha: 2021.05.12 13:29:24 -04'00'
Leticia Costas

MYRIAM INES OJEDA DE FLORES
Firmado digitalmente por MYRIAM INES OJEDA DE FLORES
Fecha: 2021.05.12 12:27:30 -04'00'
Myriam Ojeda

PATRICIA NATHALI BOGADO GONZALEZ
Firmado digitalmente por PATRICIA NATHALI BOGADO GONZALEZ
Fecha: 2021.05.12 12:18:24 -04'00'
Patricia Bogado